INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 1022 /2018

DICTAMEN

PARA: Dirección de Hospitales Área Interior.-
DE: Dirección Jurídica – Dpto. de Dictámenes y Contratos
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM – 1143-2018-000445, Renovación de Contrato de Alquiler.- LI N° 08/2014- Contrato N° 413/16- P.S. Itacurubí del Rosario.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 11 de Septiembre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DAI/N° 320/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, por el cual la Dirección de Hospitales Área Interior solicita dictamen jurídico.-
- Nota de fecha 22 de agosto de 2018, presentada por la Sra. Clotilde Medina Caballero, quien solicita la renovación del contrato y manifiesta su conformidad.-
- Copia del Contrato N° 413/2016 y Resolución C.A. N° 093-010/16: *"Por la que se Aprueba la Primera renovación de Locación de Inmueble Determinado para el Puesto Sanitario de Itacurubí del Rosario"*.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Hospitales Área Interior, solicita dictamen jurídico a fin de proseguir con los trámites para la Segunda Renovación del Contrato N° 413/16 del llamado a Locación de Inmueble N° 08/2014 *"Locación de Inmueble determinado para el P.S. de Itacurubí del Rosario"*.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* De la Locación de Bienes Inmuebles – Art. 47.-
- Resolución DNCP N° 1494/18 *"Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de bienes inmuebles establecidos en el Art. 44° de la Ley 2051/03, y se abroga la Resolución DNCP N° 458/12.-*
- Contrato N° 413/2016.
- Resolución C.A. N° 093-010/16.

4. ANÁLISIS:

Por Nota de fecha 05 de septiembre de 2018, la Sra. Clotilde Medina Caballero, con RUC N° 1.099.069-0, se dirige al IPS a efectos de solicitar la segunda renovación del Contrato N° 413/2016, en las mismas condiciones establecidas en el mencionado contrato.-

Por Memorándum DAI/N° 320/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, la Dirección de Hospitales Área Interior solicita *"Dictamen Jurídico para la 2da. Renovación del Contrato N° 413/16 de la Locación de Inmueble N° 08/2014 "Renovación de Locación de Inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Itacurubí del Rosario del Instituto de Previsión Social", suscripto con la Señora CLOTILDE MEDINA CABALLERO..., cuyo vencimiento es el 31 de diciembre del 2018. Se adjunta Conformidad de la propietaria del inmueble y copia del Contrato actual y Resolución correspondiente…"*.-

Al respecto, corresponde traer a colación la Ley N° 2051/2003 establece cuanto sigue:

> *Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del*

Abg. Yolanda Rodríguez

Abog. Ana Laura Escolar A. Mat. CSJ Nº 22.875 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el cumplimiento de los fines del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 1494/18 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de bienes inmuebles establecidos en el Art. 44° de la Ley 2051/03, y se abroga la Resolución DNCP N° 458/12., menciona:

Artículo 8°.- Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario.----------

Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente.-

Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente.----------

Artículo 9°.- Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contratos de Locación son:

a) Dictamen justificativo en los términos del inciso a) del Artículo 4° de la presente Resolución y del Artículo 47 de la Ley N° 2051/2003.----------
b) Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la renovación del Contrato.----------
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------
d) Copia del contrato suscrito.----------

Al respecto, la norma jurídica regulatoria previene para los casos de renovación de locación de inmuebles y toda vez que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, se podrá renovar hasta por dos periodos consecutivos.-

Al mismo tiempo la resolución DNCP N° 1494/18, advierte que las renovaciones de contratos de locación y la suscripción respectiva deben realizarse antes del vencimiento de los mismos, a los efectos de su comunicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá adjuntar los requisitos exigidos en el artículo 9° de la mencionada resolución.-

Por lo expuesto, toda vez que el presente pedido reúna los requisitos legales mencionados, y de procederse a la renovación del presente contrato, será conforme lo permite la normativa legal.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a los argumentos expuestos precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resultaría jurídicamente viable la 2da. Renovación del Contrato N° 413/16, suscrito con la Sra. Clotilde Medina Caballero, con C.I.1.099.069-0, del llamado a Locación de Inmueble N° 08/2014 - "Renovación de Locación de Inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Itacurubí del Rosario del Instituto de Previsión Social", toda vez que se reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y a la Reglamentación vigente.-

Atentamente.-

Abg. Yolanda Rodríguez

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS